

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00599-00

El abogado MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO apoderado judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación de la demanda a las sociedades CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S Y CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar la comunicación enviada, se consignó una información que no corresponde a lo expuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 toda vez que se indicó "Para el efecto, anexo copia electrónica de la providencia a notificar, advirtiéndole que el traslado de la demanda anexa solo empezará a contabilizarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del presente mensaje de datos, por lo que el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente." cuando la norma en mención señala de manera taxativa "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por tanto, se advierte que se incurrió en una imprecisión que puede afectar el derecho a la defensa de los demandados, lo cual impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el abogado MAURICIO BERTOLETTI LAGUADO, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 34 hoy 22 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89875a6145374812cb11ef50b85f879a97d19c8f471771821ed66826644cd6a9**

Documento generado en 21/03/2024 04:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>